

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE **1 PROGRAMA EDUCATIVO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS COMITÉS INTERINSTITUCIONALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO “LOS CIEES”, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR BEATRIZ DEL CARMEN LLERENA BEJARANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**, EN LO SUCESIVO “**LA IES**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LOS CIEES”:

- I.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el testimonio de la Escritura Pública Número 17,827, Libro 282 de fecha 4 de diciembre del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado David F. Dávila Gómez, Notario Público Número 190 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio real de personas morales número 92,441 de fecha 15 de junio del 2010.
- I.2 Que tiene por objeto social general, contribuir a la elevación de la calidad de la educación superior pública y particular que se imparte en el país a través de la evaluación interinstitucional por pares académicos de los programas educativos (Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Posgrado) y de las funciones de las instituciones de educación superior (Administración y Gestión Institucional y Difusión, Vinculación y Extensión de la Cultura); la formulación de recomendaciones para impulsar el mejoramiento académico de dichos programas y la calidad y eficiencia de las funciones institucionales antes referidas, mismas que serán objeto de evaluaciones de seguimiento; la evaluación diagnóstica sobre la situación de las funciones y tareas de la educación superior en un área determinada; la acreditación y el reconocimiento que pueden otorgarse a unidades académicas o a programas específicos; la dictaminación puntual sobre proyectos o programas que buscan apoyos económicos adicionales, a petición de las dependencias o entidades de la administración pública que otorguen dichos recursos; así como la asesoría, a solicitud de las instituciones correspondientes, para la formulación de programas y proyectos para su implantación.
- I.3 Que la Lic. Beatriz del Carmen Llerena Bejarano, en su carácter de Directora Administrativa y Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública Número 125,616, Libro 2,379 de fecha 18 de octubre del 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público

Número 49 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

- I.4 Que para la realización de sus fines requiere coordinar esfuerzos y establecer compromisos de obligación mutua con **"LA IES"**, razón por la cual acuerda suscribir este convenio.
- I.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal CIE091204U89.
- I.6 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida San Jerónimo No. 120, Colonia La Otra Banda, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090 en la Ciudad de México.

II. DE "LA IES":

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Número 16 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

II.2 Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto y del Decreto No.8, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, con fecha 13 de junio de 2011, así como la Reforma del Decreto No. 187, con fecha 19 de mayo de 2014, y su última modificación del Decreto No. 16, con fecha 15 de agosto del 2016, Publicados en el Periódico Oficial del Estado tiene como parte de su objeto, entre otros:

II.2.1. Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.

II.2.2. Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, Estatales y Nacionales.

II.2.3. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

III.2.4. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

II.2.5. Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que la permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan garantizar el acceso de la población al servicio educativo.

II.2.6. Contribuir al desarrollo del Sistema de educación Superior del Estado de Hidalgo.

II.2.7. Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.

II.2.8. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la universidad.

II.3. Qué acuerdo con el artículo 16 de la Ley Orgánica, publicada el 22 de septiembre de 2008, el Rector(a) será el (la) Representante Legal de la Universidad con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley se requieren para contraer derechos y obligaciones para su representada, y posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, de conformidad con el Artículo 19 Fracción XI del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2011, atento a ello, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de Rectora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en virtud del nombramiento otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, que surtió efectos a partir de abril de 2019.

II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal UTT-910731-PE1.



Comisión Interinstitucional de Evaluación Superior



II.5 Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Avenida Universidad Tecnológica, No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830; Teléfono 773 73 29100.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 Que cuentan con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y sin haber vicios en el consentimiento como error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro que pudiera invalidarlo
- III.2 Que conocen el contenido, efectos y alcance legal del **Anexo I** "Programas educativos por evaluar" el cual debidamente firmado, forma parte integrante de este Convenio.
- III.3 Que es su voluntad celebrar este Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" convienen en establecer vínculos de colaboración y emprender acciones de cooperación conjunta que tengan como propósito que "LOS CIEES" lleven a cabo la Evaluación con fines de Acreditación del o los programa(s) educativo(s) del tipo superior que "LA IES" señala en el **Anexo I** de este Convenio, lo cual se realizará de conformidad con lo establecido en la metodología que "LOS CIEES" tengan vigente al momento de que "LA IES" solicite la evaluación.

Dicho proceso consta de 3 etapas:

- 1. Autoevaluación.** Información que proporciona la IES de manera amplia, clara y detallada que responde con verdad y precisión a los requerimientos de información establecidos por los CIEES en la plataforma electrónica para complementar la *Guía para la Autoevaluación de Programas e Instituciones de Educación Superior (GAPES)*, y en la que se describen y valoran las circunstancias con las que opera la institución por evaluar.
- 2. Evaluación externa.** Insumo clave para el Comité Interinstitucional dictaminador y la única manera que tiene la sociedad de cerciorarse que las funciones o la institución tienen buena calidad. Para los CIEES, la visita externa es un acto que conlleva gran responsabilidad y debe ser conducido con todo rigor y cuidado. Debe estar apegado a la metodología y al protocolo de actuación definidos por los propios CIEES.

Para realizar la visita, los pares evaluadores se constituyen en Comisiones de Pares Académicos Externos (CPAE) con al menos 3 expertos en la función por evaluar o siete expertos para el módulo básico. Uno de los pares funge como coordinador de la CPAE.



El sentido de la visita es conocer, de primera mano, los propósitos de la institución y verificar si las condiciones de operación permiten que dichos propósitos se cumplan. Por otra parte, la visita permite cotejar la información plasmada en la autoevaluación, al tiempo de conocer la percepción y el desempeño de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, personal de apoyo y funcionarios, líderes sindicales, entre otros) durante el desarrollo de sus actividades cotidianas, así como verificar la existencia, pertinencia y suficiencia de algunos aspectos declarados en la autoevaluación, principalmente los relacionados con la infraestructura académica.

La visita institucional concluye con la elaboración de un reporte final de la visita por parte de los integrantes de la CPAE.

- 3. Informe final y dictaminación.** Con apoyo en el Reporte final de la visita y con los demás documentos, la Vocalía Ejecutiva correspondiente procede a elaborar el Informe preliminar de la evaluación institucional o de las funciones.

A diferencia de otras metodologías más cuantitativas, el proceso que siguen los Comités Interinstitucionales para dictaminar y otorgar las Acreditaciones es un proceso no determinístico y no cuantitativo que privilegia la deliberación entre los integrantes del Comité Interinstitucional acerca de las cualidades y particularidades de cada función o institución.

Apelación de dictamen

Cada Comité Interinstitucional es responsable de la toma de decisiones (dictámenes) para otorgar una acreditación. En caso de apelación de un dictamen, las instituciones pueden presentar un recurso de inconformidad. Las inconformidades con los dictámenes de los comités deben dirigirse al comité interinstitucional correspondiente, como máximo cuatro meses calendario después de haber recibido el informe de evaluación y el documento de acreditada o no acreditada. Las revisiones de las inconformidades ocurren durante las sesiones del comité.

Proceso que se encuentra detallado en el enlace: [CIEES Mejor Educación Superior](#)

SEGUNDA. REQUISITOS INDISPENSABLES PARA QUE UN PROGRAMA EDUCATIVO DEL TIPO SUPERIOR SEA EVALUABLE CON FINES DE ACREDITACIÓN. Para que un programa de educación del tipo superior pueda ser evaluado con fines de acreditación por "LOS CIEES", debe cumplir con las condiciones siguientes:

1. Que se encuentre legalmente establecido en el país y haya sido formalmente autorizado por los órganos correspondientes, ya sean autónomos, federales o estatales. Para el caso de las Instituciones de Educación Superior (IES) particulares, contar con el *Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)*, ya sea federal, estatal o que se encuentre incorporada a una IES pública autónoma (autorizada para ello).
2. Que esté debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

3. Para el caso de programas del área de la salud y el turismo, deberán contar con las autorizaciones necesarias por parte de los órganos reguladores (Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud -CIFRHS-, Secretaría de Turismo, etc.).
4. Que el plan de estudios esté vigente y tenga al menos una generación de egresados.
5. Que no se encuentre en proceso de liquidación.

En caso de no cumplir con los requisitos antes señalados, **"LOS CIEES"** se reservarán el derecho de realizar la evaluación objeto del presente Convenio, independientemente de que **"LA IES"** ya hubiese realizado el pago establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS PARA LA EVALUACIÓN. **"LAS PARTES"** determinarán las características para llevar a cabo la evaluación objeto de este Convenio, tales como calendarios, sedes y lugares, de acuerdo con lo señalado en el o los formatos que **"LOS CIEES"** tengan establecidos para tales efectos.

CUARTA. OBLIGACIONES.

1. "LA IES" se obliga a:

- a) Solicitar la evaluación del o los programa(s) educativo(s) del tipo superior con fines de acreditación objeto de este Convenio, mediante escrito libre o a través del o los formatos que **"LOS CIEES"** tengan establecidos para dicho fin.
- b) Realizar la autoevaluación del o los programa(s) educativo(s) objeto de este convenio, en un término **que no exceda de 6 meses**, contados a partir de la entrega de claves de acceso y usuarios de la plataforma Guía para la Autoevaluación de Programas e Instituciones de Educación Superior (GAPES), por lo que **"LA IES"** se compromete a:
 - b.1) Seleccionar a las personas que integrarán el grupo elaborador de la autoevaluación, de conformidad con los criterios establecidos en la metodología que **"LOS CIEES"** tengan vigente al momento de solicitar la evaluación.
 - b.2) Garantizar que el grupo elaborador de la autoevaluación seleccionado cuente con las habilidades necesarias para llevar a cabo la Autoevaluación correspondiente que **"LOS CIEES"** tengan establecida para tales efectos.

Para tal efecto, **"LAS PARTES"** podrán celebrar el instrumento jurídico respectivo, que tenga como fin llevar a cabo el Taller para la Evaluación con fines de Acreditación del tipo Superior, en la que se establezcan las especificidades del mismo.



- b.3) Garantizar que **TODOS** los integrantes del grupo elaborador de la autoevaluación participen en el proceso completo de la autoevaluación, esto es, de principio a fin.
- b.4) Garantizar que la persona **responsable del programa** educativo, así como la **responsable del proceso de autoevaluación**, señaladas en el **formato de solicitud de evaluación**, no varíen durante el proceso de evaluación (desde la entrega de las claves de acceso y usuarios de la plataforma Guía para la Autoevaluación de Programas e Instituciones de Educación Superior (GAPES) hasta la conclusión del proceso de autoevaluación). **"LAS PARTES"** convienen que en caso de que **"LA IES"** requiera cambiar a alguna de las personas señaladas, deberá informar a la brevedad dicha circunstancia a **"LOS CIEES"** a través de medios institucionales, a fin de continuar con el proceso eficazmente.
- b.5) Proporcionar información y documentación completa, veraz y fidedigna.
- c) En caso de no cumplir con el plazo de **6 meses**, **"LA IES"** se sujetará a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- d) Abstenerse de involucrar en el proceso de la autoevaluación a cualquier persona ajena y/o externa a la **"IES"**.
- e) Enviar a **"LOS CIEES"** la autoevaluación y documentación solicitada, en las fechas, medios y formatos que acuerden **"LAS PARTES"**, para su verificación y en su caso, aprobación correspondiente.
- f) Integrar un conjunto de expedientes de medios de verificación en el formato que acuerden **"LAS PARTES"**, los cuales pondrá a disposición de **"LOS CIEES"** a fin de realizar la visita de evaluación correspondiente.
- g) Permitir el recorrido por las instalaciones donde se llevará a cabo la visita de evaluación del o los programa(s) educativo(s) señalados en el **Anexo I** de este convenio, al personal designado por **"LOS CIEES"**, en función de la modalidad presencial o virtual de la visita.
- h) Colaborar y brindar el apoyo necesario al personal designado por **"LOS CIEES"**, a fin de llevar a cabo las entrevistas con los principales actores del proceso educativo: directivos, profesores, alumnos, egresados o cualquier otro miembro de la comunidad académica, así como con el sector productivo de la región, en función de la modalidad presencial o virtual de la visita.
- i) Brindar, en lo que le competa, las herramientas necesarias para que el personal designado por **"LOS CIEES"** lleve a cabo la visita de evaluación objeto del presente Convenio, en función de la modalidad presencial o virtual de la visita.



Comité Interinstitucional de Evaluación de la Educación Superior



- j) Proporcionar a los pares académicos designados por **“LOS CIEES”** los medios necesarios para llevar a cabo la evaluación del o los programas educativos objeto del presente convenio, en función de la modalidad presencial o virtual de la visita:
 - j.1) Hospedaje en habitación sencilla por persona, en un hotel cómodo, seguro y cercano a las instalaciones donde se llevará a cabo la visita de evaluación; alimentación (desayuno, comida y cena); así como, los traslados dentro de la localidad (hotel, aeropuerto, instalaciones, etc.)
- k) Realizar el pago, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio.
- l) Responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle a **“LOS CIEES”** por mal uso de la metodología vigente o de cualquier material e información que le sea proporcionada para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- m) Garantizar el correcto uso y manejo de la información y documentación que le sea proporcionada por **“LOS CIEES”** con el carácter de confidencial.

2. **“LOS CIEES” se obligan a:**

- a) Realizar la evaluación con fines de acreditación del o los programas educativos del tipo superior señalados por **“LA IES”** en el **Anexo I** de este convenio, de conformidad con lo establecido en la metodología vigente al momento que **“LA IES”** solicite la evaluación.
- b) Proporcionar a **“LA IES”** la información, documentos y formatos necesarios para la elaboración de su autoevaluación, a través de los medios que acuerden **“LAS PARTES”**.
- c) Asesorar a **“LA IES”** durante el proceso de elaboración de su autoevaluación.
- d) Revisar el informe de autoevaluación, y en su caso, solicitar a la IES que realice las correcciones pertinentes de manera oportuna y eficaz antes de llevar a cabo la visita externa.
- e) Realizar el dictamen técnico-académico de la autoevaluación efectuada por **“LA IES”**.
- f) Brindar, en lo que le competa, los medios necesarios al equipo de pares académicos evaluadores, a fin de realizar la visita de evaluación y corroborar la información proporcionada en la autoevaluación y realizar las entrevistas con los principales actores del proceso educativo en función de la modalidad presencial o virtual de la visita:



- f.1) Cubrir los gastos de transportación aérea o terrestre del equipo de pares académicos evaluadores designados para llevar a cabo la visita de evaluación a "LA IES" las instalaciones donde se desarrolla el o los programas educativos señalados en el **Anexo I** de este Convenio.
- g) Elaborar y entregar a "LA IES" el informe final de la Evaluación con fines de acreditación del o los programas educativos del tipo superior objeto de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la metodología vigente al momento de que "LA IES" solicite la evaluación.
- h) Garantizar el correcto uso y manejo de la información y documentación que le sea proporcionada por "LA IES" con el carácter de confidencial.
- i) Garantizar el cumplimiento de la ejecución de la visita de evaluación conforme al Manual correspondiente.

QUINTA. GESTIÓN OPERATIVA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo con el oficio **CG/884/2023**, "LA IES" entregará a "LOS CIEES" la cantidad de **\$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.)**, por lo que "LA IES" podrá elegir que la modalidad de la visita externa de evaluación se realice de manera presencial o remota; en caso de que la visita se realice de manera presencial, "LAS PARTES" deberán cumplir con las obligaciones contenidas en este convenio para dicha modalidad; o la cantidad de **\$99,000.00 (Noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.)** en caso de que la visita de evaluación se realice de manera remota; por cada programa educativo a evaluar señalado por "LA IES" en el **Anexo I** de este Convenio. Es de suma importancia mencionar que, dependiendo de la cantidad que "LA IES" entregue a "LOS CIEES", la visita de evaluación se realizará de manera presencial o remota.

Por lo que "LA IES" se compromete a contar con los suministros necesarios para la realización de dicha visita.

Para que "LOS CIEES" estén en posibilidades de habilitar la plataforma Guía para la Autoevaluación de Programas e Instituciones de Educación Superior (GAPES), "LA IES" debe:

- a) Estar, al menos, en proceso de formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes,
b) Entregar la cantidad referida en la presente Cláusula.

Con base en los datos fiscales señalados por "LA IES" en la constancia de situación fiscal que proporcione para tal efecto, "LOS CIEES" enviarán el CFDI correspondiente a "LA IES", que deberá pagarse dentro del mismo mes de la fecha de emisión.

SEXTA. DISPOSICIONES GENERALES RESPECTO A LA AUTOEVALUACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que "LA IES" no cumpla con el compromiso de llevar a cabo la autoevaluación en términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta, numeral 1 inciso b), será procedente la aplicación de las siguientes disposiciones:



Comisión Interinstitucional de Evaluación de la Educación Superior



1. **"LA IES"** tendrá derecho, **por una sola vez, a ejercer una prórroga de 3 meses**, previo envío por escrito dirigido a **LOS CIEES**, a través de los medios institucionales, en el que exponga las causas que originan el ejercicio de la misma.

En caso de que **"LA IES"** no concluya la autoevaluación al término del plazo de la prórroga, se dará por concluido el proceso sin responsabilidad para **"LOS CIEES"**; este último emitirá el informe correspondiente con base en la información proporcionada por **"LA IES"** que conste en la plataforma de la Guía para la Autoevaluación de Programas e Instituciones de Educación Superior (GAPES).

A efecto de evitar que suceda lo anterior, **"LOS CIEES"** se comprometen, a través del Asesor Institucional designado, a revisar los avances de manera mensual y mantener constante comunicación con **"LA IES"** cuando no se perciban avances.

Las disposiciones establecidas en esta Cláusula no se aplicarán en perjuicio de **"LA IES"** cuando se originen por caso fortuito o fuerza mayor, notificadas a **"LOS CIEES"** a través de los medios institucionales.

SÉPTIMA. CAMBIOS DE FECHA O LUGAR DE LA EVALUACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de que **"LA IES"** requiera cambiar la fecha o el lugar donde solicitó llevar a cabo la evaluación objeto de este Convenio, deberá informar inmediatamente dicha circunstancia a **"LOS CIEES"** a través medios institucionales, a fin de que **"LOS CIEES"** procedan a verificar e informar a **"LA IES"** la posibilidad de llevar a cabo la evaluación con el cambio solicitado. En caso de que dicha circunstancia implique un costo adicional, **"LOS CIEES"** lo harán del conocimiento a **"LA IES"** a efecto de contar con su autorización.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que ninguna de ellas podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, salvo los derechos de cobro, para lo cual **"LOS CIEES"** deberán contar con la autorización previa y por escrito de **"LA IES"**.

NOVENA. MODIFICACIONES O ADICIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, el cual deberá ser firmado por las personas facultadas para ello y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. ACUERDO INTEGRAL. **"LAS PARTES"** acuerdan obligarse en los términos y condiciones de este Convenio, por lo que dejan sin efectos cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, ya sea verbal, escrita o contenida en algún medio electrónico o magnético que haya sido emitida con anterioridad a la celebración de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En caso de que **"LAS PARTES"** no puedan dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Convenio, por causas provenientes de caso

fortuito o fuerza mayor, no estarán obligadas a cumplir con lo establecido en el mismo y no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse, para lo cual se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento ajeno a la voluntad y producido al margen de una situación incontrarrestable, que no pueda preverse, o que siendo previsible no pueda evitarse.

En caso de que el objeto del presente Convenio se suspenda por caso fortuito o fuerza mayor, una vez superada la eventualidad que dio origen a dicha suspensión, "LAS PARTES" determinarán por escrito la forma y la fecha en que los servicios deban reanudarse.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" manifiestan que son totalmente independientes entre sí, por lo que no existe ningún nexo o relación obrero patronal entre ellas, por lo que cada una de "LAS PARTES" será responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, impuestos y demás derechos y obligaciones que se causen con motivo del personal que cada una ellas contrató o que llegue a contratar para el cumplimiento de sus obligaciones objeto de este Convenio, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

"LAS PARTES" se obligan a sacar, en paz y a salvo a la otra parte según corresponda, en caso de cualquier juicio o reclamación que se inicie en su contra por su personal y que involucre a la otra parte, comprometiéndose a reembolsarle en forma inmediata los gastos que por dicho concepto erogue la parte afectada.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LA IES" reconoce que "LOS CIEES" son titulares de los derechos de propiedad intelectual de la metodología que se utilice para la evaluación objeto de este Convenio, así como de los productos y trabajos que se llegaran a generar en mejora de los instrumentos de evaluación.

"LA IES" será titular del informe final de la evaluación que le entreguen "LOS CIEES", para lo cual autoriza a éstos el uso de la información con el propósito de investigación para el mejoramiento continuo de los programas educativos y para fines estadísticos.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL. "LAS PARTES" como titulares de la "LA IMAGEN INSTITUCIONAL" se autorizan mutuamente su uso, en ejercicio de los derechos de registro, cuantas veces "LAS PARTES" decidan hacerlo para incorporarlo en la documentación física y electrónica que conforme a las normas que las rigen deban expedir, y de manera enunciativa, más no limitativa pueden ser títulos, diplomas, constancias, certificaciones, validaciones y publicaciones en redes sociales, página web, entre otros. Dicha autorización tendrá la vigencia correspondiente a la temporalidad que, en su caso tenga la acreditación otorgada por "LOS CIEES"

Entendida esta como: todo signo visible que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado, esto como un bien intangible, de conformidad con los artículos 171 y 172, 236 Y 239 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.



Centro de Información e Investigación de Estudios Sociales



Universidad Tecnológica de Toluca

“LAS PARTES” evitarán ejercer cualquier acción que pueda dañar su imagen y prestigio.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” acuerdan que la información, documentos físicos o digitales, archivos electrónicos o dispositivos de almacenamiento de datos que se transmitan, entreguen o generen para dar cumplimiento al objeto de este convenio, será manejada y preservada con el carácter de confidencial, por lo que “LAS PARTES” se obligan a:

1. Utilizar la información confidencial única y exclusivamente para los fines del objeto de este convenio.
2. No difundir, publicar, editar, reproducir, divulgar o enajenar la información confidencial a la que tengan acceso, por ningún medio y a ninguna persona física o moral, pública o privada, sin la autorización previa y por escrito de la parte titular de dicha información.
3. Prevenir o evitar el robo, la pérdida o el mal uso de la información confidencial a la que tuvieran acceso.
4. No usar la información confidencial, ya sea de manera directa o a través de terceros, en actos, operaciones, transacciones, actividades, desarrollos o negocios ajenos al objeto de este Convenio.
5. Preservar el carácter de confidencialidad de la información y restringir el acceso a la misma.
6. Informar inmediatamente a la parte propietaria de la información confidencial, en caso de percatarse que un tercero pretenda darle un uso indebido a dicha información.
7. Asegurarse de que el personal que tenga acceso a la información confidencial conozca las obligaciones e implicaciones que se tienen por el acceso a dicha información.

Lo anterior, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás leyes aplicables.

En el supuesto de que cualquier autoridad sea administrativa o judicial solicite a cualquiera de “LAS PARTES” la revelación de información confidencial, se deberá dar aviso de inmediato a la parte propietaria de la información, a fin de que se tomen las medidas pertinentes para su protección.

En caso de incumplimiento por cualquiera de “LAS PARTES” a lo establecido en la presente Cláusula, la parte que resulte responsable deberá responder por los daños y perjuicios que le cause a la parte propietaria de la información, independientemente de la rescisión de este Convenio.

DÉCIMA SEXTA. DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tenga acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este Convenio, se obligan a:

1. Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado



2. Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.
3. Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4. No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
5. Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando “LOS CIEES” hagan entrega del informe final de la evaluación objeto de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada este Convenio, en cualquier tiempo, sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna responsabilidad, para lo cual bastará que se dé una notificación por escrito a la otra parte, con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

“LAS PARTES” procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir, según corresponda, en el entendido de que la terminación anticipada de este Convenio no libera a ninguna de ellas del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente Convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial alguna, para lo cual bastará un comunicado por escrito a la otra parte, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

1. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio.
2. Cuando se detecte que se haya proporcionado información o documentación falsa.
3. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” divulgue o haga un mal uso de la información que se haya entregado con carácter de confidencial.
4. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” transfiera o haga un mal uso de los datos personales a los que tuviera acceso.

“LAS PARTES” convienen que independientemente de la rescisión del presente Convenio, la parte afectada tendrá el derecho de reclamar a la parte infractora el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

En caso de cancelación de la evaluación objeto de este Convenio por causas imputables a “LA IES”, ésta manifiesta estar de acuerdo en que no habrá devolución del pago realizado a “LOS CIEES”, establecida en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación, no limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el presente clausulado.



Comité Interinstitucional de Estudios y Estudios



VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento o ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, será resuelto de común acuerdo por una comisión integrada por las siguientes personas:

Por **"LA IES"**: El Abogado General y el titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

Por **"LOS CIEES"**: El Coordinador General y la titular de la Dirección Administrativa.

En caso de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales de fuero común competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otra circunstancia, pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance, efectos y fuerza legal de este Convenio, lo firman por duplicado de conformidad, en la Ciudad de México, el día 29 del mes de junio del año 2023, para lo cual queda un ejemplar en poder de **"LOS CIEES"** y otro en poder de **"LA IES"**.

POR **"LA IES"**

POR **"LOS CIEES"**

Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

Lic. Beatriz del Carmen Llerena Bejarano
Representante Legal

TESTIGOS

Mtra. Martha Viridiana Licoria Jiménez
Abogada General

M.D. Idalia Andrea Gutiérrez Gómez
Titular del Departamento Jurídico

--- En esta página se plasman las firmas de los representantes de **"LOS CIEES"** y **"LA IES"**; que intervinieron en la celebración del presente convenio de colaboración, reconociendo la autenticidad de las mismas y el fin de su contenido ---



Anexo I

"Programas educativos por evaluar"

ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE 1 PROGRAMA EDUCATIVO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS CIIES., Y POR LA OTRA, LA "IES" DE FECHA 29 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023.

Institución de Educación Superior	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI			
Entidad federativa	Hidalgo	Régimen	Personas Morales con Fines no Lucrativos	
Número de Convenio	DJ-145-2023		Tipo de visita	Virtual
Programas Educativos	Nivel	Modalidad	Campus/Sede/Plantel	Domicilio
Licenciatura en Gestión del Capital Humano	Licenciatura	ESCOLARIZAD A	Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji	Avenida Universidad Tecnológica, No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830;

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "Anexo I", lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 29 de junio de 2023.

POR "LA IES"

POR "LOS CIIES"

Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

Lic. Beatriz del Carmen Uerena Bejarano
Representante Legal

TESTIGOS

Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General

M.D. Idalia Andrea Gutiérrez Gómez
Titular del Departamento Jurídico

REVISIÓN
JURÍDICA